REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 185 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

VISTOS: *Informe N°146-2022/GRP-402000-402100 de fecha 20 de junio de 2022, Informe Nº 183-2022/GRP-402000-402400 de fecha 15 de junio de 2022, el Informe N° 344-2022/GRP-402400 de fecha 14 de junio de 2022, la Carta N° 0039-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP recepcionada con HRyC N°1347 de fecha 06 de junio de 2022, la Carta Nº145-2022—ING° CRJH de fecha 02 de junio de 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022/GRP-GGR de fecha 27 de mayo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 150-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 12 de mayo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de mayo de 2022, y ;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.06.2021 se suscribió el **Contrato Nº009-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** *entre esta Entidad y el Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 005-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 7´157,299.42, plazo de ejecución de 240 días calendario;*

Que, con fecha 13 de abril de 2022 la Entidad y el Contratista suscriben el acta de suspensión de plazo contractual de la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", suspensión vigente desde el 14.04.2022;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional Nº 053-2022/GRP-GGR** *de fecha 27 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 02 vinculante al deductivo de obra N° 03 y deductivo de obra N° 04, por el monto de S/ 154,165.53 incluido IGV, que representa una incidencia del 2.15% respecto del monto del contrato original;*

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional Nº 146-2022/GRP-GSRMH-G** *de fecha 10 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 20 (veinte) días calendario a favor del Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para ejecutar los trabajos del adicional de obra N° 01 (Comunicaciones e Instalaciones Sanitarias), trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de abril de 2022;*

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional Nº 150-2022/GRP-GSRMH-G** *de fecha 12 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, presentada por el Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, manteniéndose inalterable el plazo de ejecución vigente;*

Que, a través de la **Carta Nº145-2022—ING° CRJH,** *recepcionada en fecha 02 de junio de 2022 por el Jefe de Supervisión (Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra), el Contratista (Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ) solicita ampliación de plazo por la ejecución del adicional de obra N°02 (Instalaciones Eléctricas), por 25 días calendario a partir del 31.05.2022 en concordancia con la normatividad vigentes, D.S N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, siendo la nueva fecha de término de obra el 24.06.2022. Habiendo cumplido con anotar el inicio de la causal en el asiento de cuaderno de obra N° 328 de fecha 30.05.2022, mediante el cual, el Residente de Obra señala: "Se deja constancia que el día de hoy 30/05/2022 la Entidad nos ha notificado y entregado físicamente la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022/GRP-GGR de fecha 27/05/2022 referente a la aprobación del expediente técnico del adicional de obra 02 (IIEE) del proyecto terminándose así la causal de paralización de obra y demora de aprobación de adicional de obra 02, en donde también se aprueba el plazo de ejecución de dicho adicional de obra 02 por el plazo de 25 días calendario, por lo que el inicio para la ejecución del adicional de obra 02 (inicio de causal ampliación de plazo)sería el 31/05/2022 y el fin de la ejecución del adicional de obra 02 (fin de la causal de ampliación de plazo) sería el 24/06/2022 (...) siendo estas partidas contractuales y el adicional de obra 02 los hitos afectados y no cumplidos, teniéndose en consideración que la no ejecución de estas partidas dio lugar a la afectación de la ruta crítica del proyecto; cabe mencionar que de no aprobarse esta ampliación de plazo, el riesgo no previsto sería la no culminación del proyecto contractual y no se estaría cumpliendo con las metas del proyecto, por lo que en aplicación del artículo 85.1 literal b) y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 185 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

Reglamento del PCPE y sus modificatorias vigentes, se alcanzará a la supervisión el expediente sustentatorio de solicitud de ampliación de plazo por esta causal";

Que, mediante ***Carta N° 039-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP*** *recepcionada con HRyC N° 1347 de fecha 06 de junio de 2022, el Titular Gerente de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Supervisión de Obra) remite a esta Entidad la solicitud de ampliación de plazo; adjuntando la Carta N° 027-2022/ORON de fecha 06 de junio de 2022 del Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, quien indica que la presente ampliación de plazo se sustenta en el en artículo 85.1 apartado b) Por la aprobación del adicional de obra N° 02 (Instalaciones eléctricas), aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022/GRP-GGR, y dado que el plazo de ejecución contractual ha culminado el día 06.03.2022 y que estando la obra suspendida, es necesario otorgar al contratista la ampliación de plazo de 25 días calendario para la ejecución del adicional N° 02, con fecha de inicio el día 31.05.2022 y fecha de culminación el día 24.06.2022; en tal sentido, recomienda* ***declarar procedente*** *el trámite de la solicitud de ampliación de plazo, por 25 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 02 (Instalaciones eléctricas) aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022/GRP-GGR notificada el 30.05.2022, solicitada por el Contratista, quien ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, asiento N° 328 (30.05.2022) el inicio de la causal;*

Que, mediante el ***Informe N° 344-2022/GRP-402400*** *de fecha 14 de junio de 2022, el Director de la Sub Dirección de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que: "En virtud del Artículo 85° Lit. b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, el suscrito recomienda* ***se emita el acto Resolutivo*** *que apruebe* ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03****, por 25 días calendario, en el marco del Contrato N° 009-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G para la ejecución de la Obra: Obra: "**Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Piura**", Identificada con Código Único (IRI) N° 2508169, por causal de otorgar un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N° 02. Que, en atención a que con fecha 30 de mayo de 2022 se notificó al contratista, la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022/Gobierno Regional Piura-GGR notificada el 30 de mayo de 2022 que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y con la cual cesa la casual de suspensión de plazo según el Art. 74.2 del Reglamento de la ARCC se precisa que el periodo de la Ampliación de Plazo N° 03,* ***inicia 31 de mayo de 2022 y termina el 24 de junio de 2022.*** *Por tal motivo se tiene que el periodo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, a aprobarse por 25 días calendarios, inicia el* ***31 de mayo de 2022 y termina el 24 de junio de 2022*** *según el siguiente detalle:*

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra	Inicio	Fin	Total
1	Inicio del Plazo - Contrato 009-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN	10/07/2021	6/03/2022	240
2	Ampl. de Plazo Parcial N° 01 / RGSR N° 69-2022 del 18.03.2022, precisada mediante el Art. 2do de la RGSR N° 69-2022 del 10.05.2022 (se concedido 18 d.c.)	7/03/2022	24/03/2022	18
3	Ampl. de Plazo Parcial N° 02 / RGSR N° 146-2022 del 10.05.2022 (se concedido 20 d.c.)	25/03/2022	13/04/2022	20
4	Periodo de Suspensión de Plazo / Acta de Suspensión del 13.04.2022 y Acta de Reinicio 30.05.2022	14/04/2022	30/05/2022	47
5	**Ampl. de Plazo N° 03/ En trámite (Causal: Ejecución del Adicional de Obra N° 02)**	**31/05/2022**	**24/06/2022**	**25**

Que, con el ***Informe N° 183-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras opina que* ***es procedente*** *lo solicitado por el Contratista, por ende recomienda que se emita el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendario en la ejecución de la obra en comento, computada desde el 31.05.2022 al 24.06.2022, por la causal de otorgar un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02, por lo que solicita diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;*

Que, mediante proveído de fecha 15 de junio de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "opinión y trámite respectivo";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 185 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

Que, Mediante, ***Informe N° 146-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Supervisión de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que es PROCEDENTE Aprobar la Ampliación de Plazo por 25 días calendarios, solicitada por el Contratista (Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ), en la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", la misma que se enmarca en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, para ejecutar los trabajos del adicional de obra N° 02, siendo el inicio de la misma el 31.05.2022 hasta el 24.06.2022; afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; conforme a la anotación efectuada por el Residente de Obra a través del asiento N° 328 de fecha 30.05.2022;*

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral 85.1 del artículo 85° determina que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.(...) que respecto al procedimiento refiere que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, al respecto, se precisa que, la presente solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada y tramitada como ampliación de plazo N° 03; no obstante, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 150-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 12 de mayo de 2022 la Entidad emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, declarándola improcedente, en ese sentido, la presente solicitud de ampliación de plazo, debe ser tramitada y aprobada como ampliación de plazo N° 04, toda vez que, ya existe un acto resolutivo referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que establece: "(...) ***f) Eficacia y Eficiencia****. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)";*

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la ***Carta N° 039-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP*** *recepcionada con HRyC N°1347 de fecha 06 de junio de 2022, el* ***Informe N° 344-2022/GRP-402400*** *de fecha 14 de junio de 2022 y el* ***Informe N° 183-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 15*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 185 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2022

de junio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 25 (veinticinco) días calendario a favor del Contratista Ing. **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, en el marco de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30556 y su Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para ejecutar los trabajos del adicional de obra N° 02, siendo el inicio de la misma el 31.05.2022 trasladándose nueva fecha de término de ejecución contractual al 24.06.2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María – provincia y departamento de Piura; de igual forma a la Supervisión de Obra de Obra: Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. en su domicilio sito en Av. Gullman Block "F" departamento 401 residencial Grau Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

ASESORÍA LEGAL